

**LYDIA GUEILER TEJADA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINA DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo No 14280 de 31 de diciembre de 1976, en su artículo 15, se ha rebajado del 10 o/o la comisión de venta de papel sellado, timbres y otros valores, dando lugar al desinterés manifiesto de los comercializadores de tales valores, en perjuicio del Tesoro Nacional y de los trámites administrativos en general.

Que, por tanto, se hace necesario la reposición del régimen vigente con anterioridad a la rebaja.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Restitúyase la comisión del 10 o/o establecida por Decreto Supremo No 6135 de 15 de junio de 1962, sobre ventas de papel sellado, timbres y demás valores fiscales.

Las adquisiciones de valores fiscales por parte de los comisionistas, no podrán ser inferiores a \$b. 3.000.- por lote de valores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Dirección de la Renta Interna, queda facultada para conceder licencias de venta a las personas interesadas en la comercialización de valores fiscales.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Quedan derogadas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos ochenta años.

**FDO. LYDIA GUEILER TEJADA**, Julio Garrett Aillon, Jorge Selum Vaca Diez, Antonio Arnez, Jorge Agreda Valderrama, Augusto Cuadros Sanchez, Carlos Carrasco Fernandez, Hugo Velasco Rosales, Isaac Sandoval Rodriguez, Oscar Bonifaz Gutierrez, Mario Viscarra Ayala, Víctor Quinteros Rasgido, Ayda Claros de Baya, René Higuera del Barco, Salvador Romero Pittari, Elba Ojara de Jemio.